



Resolución de la Gerencia de Administración

N° 286-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de agosto del 2022

VISTO:

La solicitud con registro de trámite N° 5501-2022-MP, con fecha de recepción 06 de julio del 2022, presentado por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, el informe N° 452-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 196-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 500-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 887-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 978-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 19 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 4501-2022-GA, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud con registro de trámite N° 5501-2022-MP, con fecha de recepción 06 de julio del 2022, presentado por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, solicita el reconocimiento de devengado del pago mediante acto resolutorio para el presente año por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, y cumplimiento de la Resolución de la Gerencia de Administración N°067-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de mayo del 2021, con efectuar el pago correspondiente;

Que, mediante el informe N° 452-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Subgerencia de Tesorería informe sobre los pagos realizados a favor de la servidora, Lidia Marcelina Juanillo Centella, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, mediante el informe N° 196-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, se informa que a la fecha no se realizó pagos a favor de la servidora Lidia Marcelina Juanillo Centella correspondientes a la Resolución de la Gerencia de Administración N°067-2021-GA-GM-MDCN-T (Subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio), además que, dicha información no se encuentra en la Subgerencia de Tesorería;

Que, mediante el informe N° 500-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala a la Gerencia de Administración que corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor de Lidia Marcelina Juanillo Centella, por la suma de S/ 12,155.00 (Doce Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de quien en vida fue su padre Antonio Juanillo Jarro;

Que, mediante el informe N° 887-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y OPINIÓN de Certificación de Crédito Presupuestario a favor de la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, por el importe de S/ 12,155.00 soles (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 978-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 19 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, emite opinión favorable de disponibilidad para reconocimiento de deuda de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, asimismo, debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad y a deudas pendientes de remuneración al personal; la presente deuda (S/ 12,155.00 soles) se considerará en la programación multianual del año 2023, la cual deberá consignarse en un fraccionamiento de pago a fin de poder cumplir sin aplazamientos;

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, por el importe de S/12,155.00 soles (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO